# A N U N C I O

**DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

**HACE SABER:**

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 25 de febrero de 2.019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. (EXPTE. GEX NÚM. 1166/2018)", con el siguiente contenido:

**"Artículo 4.- Cuota Tributaria. Concepto**

- Por la ocupación, por año, de cada mesa o velador con cuatro asientos 5€

**Artículo 8.**

**.../...**

2. los sujetos pasivos de la tasa regulada en este capítulo, deberán de presentar una fianza del 50% de la tarifa resultante con un importe mínimo de 100 €, para prevenir los perjuicios que pudieran producirse al dominio público, y garantizar las condiciones establecidas en la autorización.

3. En las aldeas la fianza a constituir no podrá exceder el 50% de la tarifa.

4. En el supuesto de que no se produzcan daños al dominio público, se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.

**Artículo 25.- Sujeto Pasivo. Tarifa 2 Vallados y Otras Ocupaciones.**

**Se elimina el apartado o), que dice:**

"Por toldos que no tengan la barra o brazo de sujeción a la altura mínima de instalación de 2.2 metros y/o sobresalgan del acerado invadiendo el espacio de la calzada.

(Se entiende por barra o brazo de sujeción el elemento fijado a la pared que permite la proyección del toldo) 3 metros € metro lineal año."

Se añade un párrafo final que dice:
La instalación de los toldos estará sujeta a las siguientes consideraciones:

a) No podrán obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

b) La altura estará comprendida entre 2.20 m y 2.70 metros, en ningún caso limitando la accesibilidad al tránsito de viandantes y vehículos."



Código seguro de verificación (CSV):
**3940 3E59 78B0 D961 8C42**
39403E5978B0D9618C42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede
Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/6/2019
pie_firma_corto_dipu_01

**Segundo:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de Anuncios" con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro



Código seguro de verificación (CSV):
**3940 3E59 78B0 D961 8C42**
39403E5978B0D9618C42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede
Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 17/6/2019
pie_firma_corto_dipu_01